



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Alonso Martínez Cuadros
Radicado:	630013103002-2018-00194-00
Asunto:	Requiere en cesión del crédito y Resuelve solicitud

1. Previamente a emitir un pronunciamiento a cerca de la cesión del crédito por parte del Banco BBVA Colombia S.A., a favor de SYSTEMGROUP S.A.S. (archivo 002), se REQUIERE a la parte ejecutante y a la sociedad interesada en este acto para que:

1.1. Se acredite en adecuada forma que es la voluntad del Banco BBVA Colombia S.A., ceder el crédito.

Lo anterior, en razón a que, el documento que contiene la cesión es electrónico y no es posible determinar que provenga del ejecutante, igualmente, no cuenta con una trazabilidad que permita identificar el origen o intervención de la entidad bancaria.

1.2. Especifique el número de la obligación cedida, al no haberse señalado en el escrito acercado.

1.3. Especifique si la cesión es total o parcial.

1.4. Especifique la fecha de la cesión.

1.5. Acerque los documentos de poder, notas de vigencia y certificados de existencia y representación legal de forma reciente para el momento de la suscripción de la cesión.

Para el efecto, se tendrán como recientes aquellos que no superen un mes bajo el parámetro anterior, o para la fecha de presentación en el Juzgado.

1.6. De ser posible, se indique y se acerque el poder extendido al abogado que continuaría con la representación de la cesionaria dentro de este proceso.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. En cuanto a la información solicitada sobre títulos, por la abogada María Isabel Tobón Ossa, con sustento en el numeral 2, del artículo 123 del Código General del Proceso (archivo 002); se le precisa que, la misma no reposa de manera directa dentro del expediente; por tanto, deberá acreditar el interés que le asisten en ello; para disponer la consulta en el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A.

A través del Centro de Servicios Judiciales, comuníquese lo decidido a la profesional en mención, al correo electrónico litigando.armenia1@gmail.com al no tratarse de una de las partes del proceso.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2018-00194-00